



Tutorial

Impuesto a la
Salida de Divisas

**Devolución con
Notas de Crédito**



Devolución del Impuesto a la Salida De Divisas

Con Notas de Crédito

Los contribuyentes que tengan derecho a la devolución del Impuesto a la Salida de Divisas no utilizado como crédito tributario en el pago del Impuesto a la Renta, podrán solicitar una nota de crédito cartular por dichos valores al SRI.



¿Cómo solicito la devolución?

1

Presentando la solicitud por escrito en cualquier oficina del Servicio de Rentas Internas, con los fundamentos de hecho y de derecho; así como con los documentos que respalden la devolución.

2

Una vez que la administración tributaria analice esta petición, emitirá una resolución que dispondrá la devolución solicitada mediante una nota de crédito cartular del impuesto a la salida de divisas.

Recuerde

- Una vez que la Administración ha emitido la nota de crédito, el contribuyente deberá acercarse a retirar el documento en la oficina del Servicio de Rentas Internas correspondiente a su domicilio fiscal, para lo cual deberá presentar lo siguiente:
 - ▲ Una copia de la cédula de identidad o pasaporte.
 - ▲ Una copia del nombramiento (personas jurídicas) o poder notariado, de ser el caso.
- Si quien solicita el documento es un tercero debidamente autorizado, adicional a lo establecido en el párrafo que antecede, deberá presentar:
 - ▲ Una carta en la que el beneficiario, representante legal o apoderado lo autorice expresamente.
 - ▲ Una copia de su cédula de identidad o pasaporte.

		Nota de Crédito Impuesto a la Salida de Divisas		Serie SRI-NC-28500-31900 N°23452
		NOTA: 1 DE: 1 PROVINCIA 17		
A FAVOR DE PEREZ PINEDO ELENA, RUC O C.I. 1791376757001 DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS EN EL ART. 43 DE LA LEY 51 Y EL ART. 327 SEGUNDO INCISO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, SE EMITE LA PRESENTE NOTA DE CRÉDITO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 1170125RLAV000007 DICTADA POR EL SUSCRITO CON FECHA 09-05-2006 POR CONCEPTO DE				
DESCRIPCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN				Fecha de Emisión 09-05-2006
Código	Año	Descripción	Valor	
	2002		25.000,00	
			TOTAL	25.000,00
Fecha de Vencimiento: día-mes-año SON VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES				

¿Cómo negocio la Nota de Crédito?

Las notas de crédito por ISD podrán ser transferidas libremente a otros sujetos mediante endoso, el mismo que deberá ser registrado en el Servicio de Rentas Internas, así:

→ En aquellos casos en que el beneficiario por cuenta propia desee realizar un endoso, éste podrá acercarse a las oficinas del SRI a nivel nacional, y presentar la documentación descrita para el retiro del documento, tanto del cedente como del cesionario.

→ En aquellos casos en que el beneficiario, haya realizado la negociación del documento a través de una casa de valores legalmente constituida en el país, éstas serán las responsables de registrar el endoso del documento en el SRI.

En la parte posterior del documento, las partes deberán suscribir el endoso efectuado.

Endoso 1	Fecha: _____
Cedente	
RUC / CI: _____	
Razón Social / Nombre: _____	
Firma: _____	
Cesionario	
RUC / CI: _____	
Razón Social / Nombre: _____	
Firma: _____	

¿Cómo utilizo la Nota de Crédito?

Únicamente se podrán utilizar para el pago de:

- Impuesto a la Renta
- Anticipo del Impuesto a la Renta

En los siguientes formularios de declaración:

➤ **DIMM Formularios:** 101, 102, 102 A



➤ **Servicios en línea:** formularios 106 y 115.

En el formulario 106 solo para los siguientes códigos de impuesto:

- 1011 – Impuesto a la Renta personas naturales,
- 1021 – Impuesto a la Renta sociedades y
- 1071 – Renta anticipo.

www.SRI.gob.ec

DIMM Selección de Formularios

- FORMULARIO 101 - Impuesto a la Renta Sociedades
- FORMULARIO 102 - Impuesto a la Renta Personas Naturales
- FORMULARIO 102A - Impuesto a la Renta Personas Naturales (No obligados a llevar contabilidad)

◀ Anterior
Inicio
Siguiente ▶

Inicio

- ▶ Cambiar Datos
- ▶ Cambiar Clave

Favoritos

- ▶ Administrar Favoritos

NOTIFICACIONES ELECTRONICAS

- ⊗ - DECLARACIONES
- ⊗ - Declaración de Impuestos
 - ⊗ ▶ Formulario Múltiple de Pagos - Formulario 106
 - ⊗ ▶ Pago del Anticipo de Impuesto a la Renta - Formulario 115

Vigencia para su utilización

Las notas de crédito tienen una vigencia de cuatro años desde su fecha de emisión.

Si no se utilizan en este plazo, se registrarán automáticamente como caducadas.

Fraccionamiento de la Nota de Crédito

Para utilizar la nota de crédito en varias declaraciones, se solicitará “previamente” su FRACCIONAMIENTO, por escrito al SRI, adjuntando los siguientes requisitos:

1

Solicitud escrita que indique el número de notas en las que se fraccionará y sus valores. (El SRI se reserva el derecho de fraccionar en un número diferente conforme el historial de pago del contribuyente).

2

Original de la nota de crédito a fraccionar.

3

Una copia de la cédula de identidad o pasaporte.

4

Una copia del nombramiento (personas jurídicas) o poder notariado, de ser el caso.

Se entregará esta documentación en cualquier oficina del Servicio de Rentas Internas (Área de Secretaría).

Para declarar

Cuando utilice notas de crédito cartulares (excepción y/o ISD) y desmaterializadas en una misma declaración:

- Llenar el campo 907 con la sumatoria de los campos 909, 911, 913 y 915.
- En los campos dispuestos para notas de crédito cartulares: se debe llenar el número de la nota y el valor (campos 908,909,910,911,912,913).
- En el campo de notas de crédito desmaterializadas se debe colocar únicamente el valor (campo 915).

Cuando utilice solo notas de crédito cartulares (excepción y/o ISD):

- En los campos 908, 909, 910, 911, 912 y 913, ingresar el detalle de las notas de crédito físicas (número y valor).
- El campo 915 irá vacío y el campo 907, únicamente con el total de las notas cartulares.

909 + 911 + 913 + 915

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago	905	0,00
Mediante Compensaciones	906	0,00
Mediante Notas de Crédito	907	0,00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES					
N/C No.	908		N/C No.	910	
Valor USD	909	0,00	Valor USD	911	0,00
N/C No.	912		N/C No.	913	
Valor USD	913	0,00	Valor USD	915	0,00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS	
Valor USD	915 0,00

Entrega del documento utilizado

- 1 El plazo máximo para la entrega de la nota de crédito CARTULAR (excepción y/o ISD) utilizada en el pago de impuestos, es de HASTA 2 DÍAS HÁBILES POSTERIORES a la fecha máxima de pago establecida en el comprobante electrónico para el pago (CEPP).
- 2 Deberá entregarse en las ventanillas de Servicios Tributarios, en cualquier oficina del Servicio de Rentas Internas.
- 3 Si la nota de crédito ISD no es entregada en el plazo especificado, la declaración se considerará como NO PAGADA, y se notificará a la Unidad de Cobranzas para su cobro.

Todos los servicios del SRI son GRATUITOS.

www.SRI.gob.ec

Para mayor información llama al:
1700 SRi SRi (774 - 774)
 si es abonado de ETAPA 04 - 2598 - 441